GOBIERNO DEL QUINDÍO

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026

"***COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR.***".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2026

ARMENIA QUINDÌO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES 7
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 7
1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. 7
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 7
1.4. OBJETO 8
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN 9
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL 10
1.9. GRAVÁMENES E IMPUESTOS 12
1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 13
1.11. ENTIDAD CONTRATANTE 15
1.12. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: 16
1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN 16
1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
1.17. ENTIDAD CONTRATANTE 16
1.18. MINUTA DEL CONTRATO 16
1.19. CRONOGRAMA 16
1.21. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS: 17
1.22. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 17
1.23. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 17
CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 18
2.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES 18
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 19
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD. 20
2.5. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS 20
2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS 21
2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS 21
2.8. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
2.9. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 22
2.10. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 22
2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. 23

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. 23
CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 25
3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 25
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 25
3.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS 26
3.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 26
3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 26
3.8. PROPUESTA ECONÓMICA 27
3.8. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN SECOP II 28
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA 29
4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1) 30
4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal 30
4.1.3. Registro mercantil 30
4.1.4. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal 30
4.1.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 32
4.1.6. Antecedentes emitidos por parte de autoridades competentes 33
4.1.8. Registro Único de Proponentes RUP 35
4.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta 36
4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 40
4.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA 44
4.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 47
4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 47
4.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 57
4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 58
4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 59
CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 59
5.1. ECONÓMICO. (Precio) – Máximo 72.75 Puntos. 60
5.2. FACTOR DE CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO DE 15 PUNTOS 60
5.2.1. Ampliación del término de garantía de los lotes 1 y 2 (15 puntos) 60
5.2.2. mejores características lotes 3 (15 puntos) 61
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS 61
5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 65

5.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS) 67

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE 68

CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 70

7.5. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 73

8. CAPITULO –VIII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 73

8.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 74

8.5. INDEMNIDAD 75

8.17. LIQUIDACIÓN 78

8.20. DOMICILIO 78

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego electrónico y el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones, sus anexos y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la sección de “mensajes” u “Observaciones” de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los pliegos de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
16. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop I**I en aplicación del principio de publicidad.

17. Dar cumplimiento a los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para: "***COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR.***".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y en la página web de la entidad: www.quindio.gov.co, así como en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

La selección del contratista se realiza a través de licitación pública, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la verificación del cumplimiento de

los requisitos legales para la procedencia de la limitación a Mipymes, mediante la Resolución No. 09389 del 18 de noviembre de 2026, la Entidad determinó que los tres (03) lotes que conforman el presente proceso de licitación pública estarán limitados a Mipymes colombianas con **domicilio en el Departamento del Quindío.**

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al presente pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenten propuestas para la ejecución de: "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR**".

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

LOTE 1 - ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141501	Neveras para uso doméstico
44111600	Suministro para el manejo de efectivo	44111606	Cajas para efectivo o tiquetes
24102000	Disposición en estante o almacenamiento	24102004	Estanterías para almacenaje
56101700	Muebles de oficina	56101705	Vitrinas
24131600	Congeladores Industriales	24131601	Cogeladores Horizontales
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141524	Licuadoras Domésticas
52151800	Baterías de cocina domésticas	52151807	Ollas para uso doméstico
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141502	Hornos microondas para uso domésticos
48101800	Menaje y utensilios de cocina	48101801	Cubiertos para uso comercial
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141514	Procesadores de alimentos para uso doméstico

LOTE 2 - CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
48101500	Equipo para calentar y cocinar	48101503	Asadores de uso comercial

LOTE 3 - EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
56112100	Asientos	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especial
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable	42281531	Esterilizador ultravioleta

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
56101700	Muebles de oficina	56101705	Vitrinas
56101500	Muebles	56101530	Gabinetes o muebles de almacenamiento
52141700	Aparato de baño doméstico	52141706	Secadores de uñas
56112100	Asientos	56112101	Sillettería para auditorios o estadios o uso especiales
53131600	Baño y cuerpo	53131643	Cortador de pelo eléctrico
52141700	Aparato de baño doméstico	52141703	Secadores de pelo para uso doméstico
53131600	Baño y cuerpo	53131602	Artículos para el cuidado del cabello
56110000	Muebles comerciales e industriales	56112101	Sillettería para auditorios o estadios o uso especiales
52141700	Aparato de baño doméstico	52141703	Secadores de pelo para uso doméstico
53131600	Baño y cuerpo	53131603	Afeitadoras
52141700	Aparato de baño doméstico	52141708	Pinzas para rizar el cabello

Nota: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista**.**

1.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los requerimientos técnicos mínimos que debe acreditar el contratista seleccionado para la prestación del servicio y las condiciones especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de selección:

LOTE 1: ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT
1	NEVERA	Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 × 55.5 × 66.3 cm. Mínimo 2 puertas	50
1	CAJON MONEDERO	Cajón monedero metálico con apertura automática Voltaje: 12 V. Capacidad mínima: 5 compartimentos para billetes y 8 para monedas. Construcción en acero resistente. Apertura manual con llave de seguridad (3 posiciones). Incluye ranura frontal para sobres o documentos.	50
1	ESTANTERÍA	Estantería metálica con estructura en acero galvanizado o pintado con recubrimiento en polvo. Dimensiones aproximadas: altura de 200 cm, ancho de 92 cm y profundidad de 30 cm. Cuenta con como mínimo 6 estantes ajustables, fabricados en acero, con capacidad de carga por estante de entre 50kg y 150kg, y capacidad total de hasta 750kg. Sistema de ensamblaje con o sin tornillos. Incluye refuerzos laterales o traseros y puede incorporar pies niveladores o anclaje a pared para mayor estabilidad.	50

1	VITRINA MOSTRADOR	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permiten su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	100
1	CONGELADOR	Congelador horizontal de uso comercial con capacidad mínima de 200 litros y consumo de potencia de al menos 120 W. Cuenta con función dual de refrigeración y congelación, controlada mediante panel digital externo. Fabricado en lámina de acero prepintada para mayor resistencia y durabilidad. Incluye iluminación LED interna, canastas de almacenamiento, dos bases niveladoras y rodachines para facilitar su desplazamiento. Garantía: 3 años para el compresor y 1 año para los demás componentes.	50
1	LICUADORA	Licuadora de alto rendimiento con capacidad mínima de 2 litros, motor de 1000W y voltaje de 110V. Cuerpo en acero inoxidable con acople metálico para mayor durabilidad. Equipada con mínimo 4 cuchillas removibles de alta calidad para mezclas eficientes y homogéneas. Vaso de vidrio resistente a choques térmicos de hasta 80°C, ideal para preparaciones calientes o frías. Fácil de limpiar y adecuada para uso intensivo.	50
1	JUEGO DE OLLAS	Batería de cocina de 12 piezas fabricada en aluminio de alta resistencia con recubrimiento antiadherente de 6 capas. Cuenta con pintura exterior horneada resistente al calor y acabado metalizado. asas y mangos de baquelita termoaislante con parallamas integrado. Tiene fondo grafilado que mejora la estabilidad y distribución uniforme del calor. Incluye 2 ollas con tapa, 1 perol con tapa, 1 cacerola con tapa, 1 wok con tapa, 1 sartén, 1 asador redondo y 1 cucharón de nylon resistente al calor. Es fácil de limpiar, ideal para uso doméstico frecuente y compatible con estufas a gas.	50
1	HORNO MICROONDAS	Horno microondas digital con capacidad de como mínimo 23 litros, potencia de 1000 watts y voltaje de 120 V. Cuenta como mínimo con 20 funciones preprogramadas, 7 niveles de potencia, pantalla digital LCD, control touch, función de mantener caliente, limpieza automática, inicio rápido (+30 segundos), plato giratorio de vidrio de alta resistencia y opciones de descongelado por tipo de alimento (carne, pollo y vegetales).	50
1	SET DE UTENSILIOS DE COCINA	Set de utensilios de cocina en acero inoxidable de como mínimo 7 piezas, incluye: cucharón, cuchara, cuchara perforada, cuchara espaguetera, espumadera, espátula perforada y rack. Ideal para manipulación segura y duradera de alimentos calientes.	50
1	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Procesador de alimentos de como mínimo 450 watts, capacidad de como mínimo 10 tazas, con funciones para cortar, rallar, picar, mezclar y batir. Incluye raspador incorporado, control de 2 velocidades + pulso y piezas aptas para lavavajillas. Libre de BPA. Voltaje 120	50

LOTE 2: CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT
1	CARRO ASADOR MOVIL	• Condiciones mínimas: Las condiciones descritas corresponden a requisitos mínimos de calidad, capacidad, funcionalidad, seguridad e higiene. Se aceptarán bienes funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan los fines técnicos, sin alusión a marca, modelo, fabricante o diseño específico. • Uso y funcionamiento: Carro asador móvil para preparación, cocción, manipulación y comercialización de alimentos. Funcionamiento exclusivamente mediante carbón vegetal. • Material principal: Fabricado principalmente en acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia, apto para manipulación de alimentos y resistente a corrosión, humedad, limpieza frecuente y altas temperaturas. • Estructura: Estructura principal, soportes y tubos longitudinales en acero inoxidable, con tubería de mínimo una (1) pulgada.	50

		• Dimensiones generales: Mínimo 1,60 m de largo x 1,00 m de ancho. Altura de trabajo entre 1,10 m y 1,20 m. • Zona útil de asado: Mínimo 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho, con parrilla y/o plancha resistente a altas temperaturas, removible o abatible para acceso, limpieza y mantenimiento. • Cámara de combustión: Ubicada bajo la zona de asado y destinada al alojamiento del carbón vegetal; dimensiones mínimas de 1,00 m x 0,60 m x 0,30 m de profundidad, fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas. • Base carbonera: Base, rejilla o parrilla carbonera perforada para sostener el carbón, permitir entrada de aire y caída de cenizas al cajón inferior. Separación funcional aproximada entre parrilla y carbón: 10 cm a 15 cm. • Ventilación: Aberturas, ranuras o rejillas laterales que permitan entrada controlada de aire, sin salida insegura de brasas al exterior. • Cenizas: Cajón, bandeja o gaveta extraíble para cenizas, en material metálico resistente al calor, con dimensiones aproximadas no inferiores a 0,90 m x 0,50 m x 0,05 m. • Grasas: Bandeja recolectora de grasas o canal de escurrimiento hacia bandeja extraíble, lavable y de fácil acceso, con dimensiones aproximadas mínimas de 0,80 m x 0,08 m x 0,05 m cuando sea frontal o lateral, separada del cajón de cenizas. • Superficie auxiliar: Superficie auxiliar de trabajo en acero inoxidable, con ancho útil mínimo de 0,25 m cuando sea lateral, o área equivalente para apoyo de alimentos, recipientes o elementos de operación. • Almacenamiento: Entrepaño en acero inoxidable 304, gabinetes inferiores con puertas laterales, cajonera o módulos cerrados de almacenamiento, compartimiento para carbón vegetal y depósito removible para residuos ordinarios de 20 a 30 litros. • Movilidad: Manija de empuje, remolque o desplazamiento; ruedas de mínimo seis (6) pulgadas para trabajo pesado, con capacidad aproximada de 400 kg por rueda; al menos dos ruedas con freno o bloqueo. • Sombrilla: Mínimo 1,50 m de diámetro, resistente a exposición solar y rayos UV, color a convenir y posibilidad de estampación de logo institucional. Altura total aproximada con sombrilla: 2,20 m. • Acabados: Superficies lisas, lavables, resistentes, no porosas, sin rebabas, filos cortantes, oxidación, deformaciones o soldaduras defectuosas. • Entrega: Equipo nuevo, ensamblado, funcional, en perfecto estado físico y operativo, con accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento a carbón. • Nota técnica: El diseño puede permitir que parte de la grasa propia de los alimentos caiga naturalmente sobre las brasas; sin embargo, deberá contar con sistema independiente para manejo de excesos de grasa, evitando acumulaciones, contaminación de compartimientos o mezcla directa con el cajón de cenizas.	

LOTE 3: EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Silla pedicure y manicure	Silla escualizable con espaldar ajustable. Cuenta con apoya cabezas, tapizada, y estructura fabricada en acero inoxidable de alta resistencia. Con cajón en acero con rieles para almacenamiento de tina para pedicura, almohadilla apoya pies, y tina. Cuenta con mesón giratorio graduable y taza para manicure en acero inoxidable. Las medidas de la silla son cómo mínimo ancho 58 cm, largo extendido 1,20 m, largo sin escualizar 75 cm, y altura total de 1 m. Incluye un butaco auxiliar con estructura en madera revestida en fórmica, espaldar fijo y cajón lateral para guardar implementos. Las medidas del butaco son mínimo: ancho 40 cm, altura 72 cm y profundidad 45 cm.	50
2	Esterilizador	El Horno Esterilizador Ultra Violeta ESTA diseñado para garantizar la limpieza y desinfección segura de herramientas en salones de belleza. Utiliza luz ultravioleta tipo UV-C para eliminar eficazmente bacterias, virus y hongos, ofrece un proceso de esterilización rápido y sin residuos químicos. Funciona con una potencia de 10W y opera a través de lámparas UV-C que asegurando una distribución uniforme de la luz con sistema de ventilación incorporado en	50

		algunos modelos. El tiempo de esterilización varía entre 5 y 30 minutos, según el tipo de uso y la cantidad de herramientas, capacidad hasta de10 litros.	
3	Vitrina mostrador	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	50
4	Aro de luz	Aro de luz LED RGB regulable, diseñado para iluminación profesional en fotografía, video, retratos y transmisiones en vivo. Incorpora un sistema de atenuación con al menos 10 niveles de brillo y 15 modos de color, lo que permite adaptarse a diversos entornos y necesidades lumínicas. Funciona mediante conexión USB y posee controles integrados para ajustar la iluminación de forma sencilla. Incluye un trípode extensible hasta 200 cm y plegable hasta aproximadamente 75 cm, lo que facilita su transporte y almacenamiento. El conjunto cuenta con control remoto tipo botón por Bluetooth, compatible con dispositivos iOS y Android, permitiendo capturar fotografías o iniciar grabaciones a distancia. El diseño es compacto, ligero y portátil, con unidad de corriente constante, baja emisión de calor, sin radiación UV o infrarroja, y una vida útil estimada superior a 50.000 horas. ideal para actividades de contenido digital, sesiones fotográficas, grabaciones y uso doméstico o profesional.	50
5	Organizador	Carro organizador con dimensiones mínimas de 30 cm de ancho, 34 cm de fondo y 56 cm de altura. Cuenta con cajones cuya profundidad interna es como mínimo de 33 cm. La capacidad de carga máxima por cajón es de 10 kg, con un peso total soportado por la unidad de hasta 10 kg. La estructura está fabricada en acero inoxidable, acero cromado o metal pintado, garantizando durabilidad y resistencia a la corrosión. Las canastas pueden estar elaboradas en malla metálica, plástico de alta resistencia o metal con recubrimiento de pintura o recubrimiento en polvo. La base incorpora ruedas para facilitar el desplazamiento.	50
6	Secador de unas	Lámpara UV LED para uñas con una potencia mínima de 54W, equipada con tecnología de curado que distribuye la luz de manera uniforme en la parte superior y lateral del compartimiento, ofreciendo una cobertura de, como mínimo, 180°, permite un secado eficaz y homogéneo de esmaltes en gel. Tiene una vida útil de como mínimo, 50.000 horas, garantiza un funcionamiento continuo por hasta 5 años. Cuenta con sensor automático de encendido y apagado mediante tecnología infrarroja, activado al introducir o retirar la mano, sin necesidad de pulsar botones. Dispone de cuatro opciones de temporizador programable de, como mínimo, 10, 30, 60 y 99 segundos, para ajustar el tiempo de curado según el tipo de gel. La estructura está fabricada en material ABS resistente y de fácil limpieza, con base desmontable que permite su uso tanto para uñas de manos como de pies.	50
7	Silla reclinable	Sillón reclinable para barbería y estética, con estructura de acero reforzado y base circular con acabado cromado. El asiento cuenta con sistema de ajuste hidráulico que permite una regulación de altura mínima de 102 cm y máxima de 129 cm, así como una inclinación de hasta 150° y rotación de 360°, facilitando el acceso durante el servicio. El cabezal es ajustable en altura mediante sistema de 9 niveles operado por pedal, para adaptarse a las características del usuario. Incluye vestidura en eco cuero impermeable y de fácil limpieza, con costuras reforzadas y acolchado en goma-espuma de poliuretano de alta densidad para mayor confort. Incorpora reposabrazos, reposapiés y soporte para piernas fabricados en materiales resistentes, garantizando estabilidad y ergonomía. Dimensiones del producto: largo 72 cm, ancho 100 cm, altura ajustable de 102 cm como mínimo a 129 cm como máximo. Peso: 30 kg. Dimensiones del empaque: 70 cm de largo, 65 cm de ancho y 55 cm de alto.	50

8	Maquina corta pelo	Máquina profesional de corte para peluquería, equipada con motor magnético tipo V5000 de alto rendimiento, con una velocidad de, como mínimo, 6000 revoluciones por minuto (RPM). Diseñada para uso intensivo, ofrece un corte preciso gracias a su cuchilla clásica cóncava en acero inoxidable, con un ancho de corte de 40 mm y una altura mínima de corte de 1 mm. Ideal para realizar cortes con volumen y alta definición. Incluye, como mínimo, 6 peines guía con longitudes variables y sistema de cuchilla ajustable para mayor versatilidad. Funciona con cable y es compatible con voltajes entre 110V y 240V, lo que la hace apta para diferentes regiones. Su diseño contempla un mango ergonómico y antideslizante, con un peso aproximado de 600 gramos, lo que garantiza comodidad durante el uso prolongado. Como mínimo, incorpora los siguientes accesorios: cepillo de limpieza, aceite lubricante y peines guía. Cuenta con una garantía de, como mínimo, 6 meses por defectos de fábrica, siendo una herramienta ideal para profesionales que buscan eficiencia, precisión y durabilidad en sus cortes	50
9	Secador	Secador de cabello profesional o semiprofesional, con potencia nominal de 2.500 W y voltaje de operación entre 110V y 240V. Cuenta con motor tipo AC o DC,cuenta con un mínimo tres niveles de temperatura y dos niveles de velocidad, además de función de aire frío. Incluye tecnología iónica y tecnología cerámica o turmalina. Tiene diseño ergonómico, mango antideslizante, peso aproximado entre 400 g y 800 g, y cable de alimentación de mínimo 2 metros, con sistema giratorio. Con boquilla concentradora y difusor. Cuenta con filtro removible y protección contra sobrecalentamiento. Presenta certificación de seguridad como CE, UL o RoHS.	50
10	Plancha de cabello	Plancha para el cabello de uso profesional, con voltaje de operación entre 110V y 127V, frecuencia de 60 Hz y consumo de energía aproximado de 44W. Posee placas giratorias fabricadas en cerámica, que distribuyen el calor de manera uniforme, reducen el frizz y previenen el daño por calor. materiales de alta durabilidad y calentamiento rápido y tourmalina . Cuenta con ajuste de temperatura con mínimo cinco niveles, alcanzando un rango entre 150 °C y 230 °C, con pantalla digital para visualización de temperatura y tiempo de calentamiento rápido (entre 30 segundos y 1 minuto aproximadamente). Las placas tienen un ancho aproximado entre 1 cm y 5 cm; el largo de las placas varía entre 10 cm y 12 cm, optimizando la cobertura por pasada. La estructura es liviana, con peso entre 200 g y 400 g, y tiene mango ergonómico y antideslizante para facilitar el uso prolongado. Incluye función de apagado automático tras un periodo de inactividad, así como sistema de protección contra sobrecalentamiento para mayor seguridad. El cable tiene una longitud mínima de 2 metros, con sistema giratorio de 360° para evitar enredos y facilitar el manejo.	50
11	Silla lava cabezas	Sillón lava cabezas profesional con estructura en fibra de vidrio y base en acero resistente a la corrosión. Cuenta con cubeta ergonómica en plástico ABS negro con inclinación ajustable, altura de asiento entre 40 cm y 50 cm, altura total entre 90 cm y 110 cm, altura de la cubeta entre 90 cm y 110 cm, ancho del asiento entre 50 cm y 60 cm, profundidad del asiento entre 45 cm y 55 cm y profundidad total entre 110 cm y 130 cm. Tapizado en cuero sintético impermeable con acolchado en espuma de alta densidad. Incluye grifería monomando con mezclador de agua fría y caliente, ducha de mano con manguera flexible, desagüe con trampa para cabello y reposacabezas acolchado y ajustable. Los reposabrazos son recubiertos o acolchados. Peso aproximado entre 30 kg y 50 kg. Color negro.	50
12	Cepillo secador	Cepillo secador con potencia de 1200 W, voltaje de 110 V, tres niveles de temperatura, temperatura máxima de 220 °C, dos velocidades, tiempo de calentamiento de un minuto, cerdas mixtas de nailon y cerdas duras, diseño ovalado de 2", mango ergonómico, punta fría y estructura liviana.	50
13	Patillera profesional	Patillera profesional recargable, cuchillas en acero, 6300 rpm, control manual de RPM, display digital, cuerpo compacto resistente, carga micro USB, voltaje 110 V, potencia 5 V, batería de litio de 500 mAh con duración aproximada de 160 a 180 minutos,mínimo 3 guías (1 mm, 2 mm, 3 mm) y cargador USB, cuenta con luz de encendido, tiempo de carga 2,5 h.	50

14	Rizador de cabello	Rizador de cabello con potencia como mínimo de 120W, voltaje entre 110V y 240V, barril cónico de 13 a 25mm en cerámica, con control de temperatura ajustable de al menos 10 niveles y temperatura máxima como mínimo de 210°C. Tiempo de calentamiento de 30s, apagado automático tras 60 minutos, cable giratorio de mínimo 2,7m, incluye guante de protección. La cerámica distribuye el calor de forma uniforme, reduce el frizz y proporciona un acabado suave.	50

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un procedimiento adelantado bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, señalado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 del 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en el artículo Ley 80 de 1993.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1.* ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento…"*

Una vez analizado el objeto contractual, se concluye que los sistemas modulares no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que su adquisición responde a necesidades específicas del proyecto y requiere condiciones técnicas y funcionales particulares, lo que dificulta su estandarización y comparación objetiva en el mercado.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.188.313.600 M/CTE).**

Dicho presupuesto corresponde al valor máximo destinado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual y se encuentra distribuido por lotes, de conformidad con las necesidades identificadas y la estructura del proceso, así:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	$451.045.000

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
2	CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE	$321.318.350
3	EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA	$415.950.250
	TOTAL	**$1.188.313.600**

Respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP Y FECHA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
6207 del 5 de agosto de 2026.	$ 1.250.000.000,00

1.7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTUDIO DE MERCADO:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores del mercado con experiencia en el suministro de los bienes y/o servicios requeridos. En desarrollo de este estudio de mercado, se recibieron y analizaron las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

LOTE 1: ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- **ALMACENES LUMA**
- **ENETECH S.A.S**
- **VARIEDADES ROBERT**

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones allegadas por las tres (03) empresas antes mencionadas, con el propósito de efectuar la comparación de los valores unitarios, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y establecer el valor promedio de mercado. Las cotizaciones integrales podrán ser consultadas en los anexos del estudio del sector:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				ALMACENES LUMA		ENETECH		VARIEDADES ROBERT	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA 19%
1	NEVERA	Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los	50	$ 1.749.900	$ 87.495.000	$ 1.832.600	$ 91.630.000	$ 1.901.620	$ 95.081.000

		alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 × 55.5 × 66.3 cm. Mínimo 2 puertas							
1	CAJON MONEDERO	Cajón monedero metálico con apertura automática Voltaje: 12 V. Capacidad mínima: 5 compartimentos para billetes y 8 para monedas. Construcción en acero resistente. Apertura manual con llave de seguridad (3 posiciones). Incluye ranura frontal para sobres o documentos.	50	$ 201.705	$ 10.085.250	$ 223.720	$ 11.186.000	$ 225.981	$ 11.299.050
1	ESTANTERIA	Estantería metálica con estructura en acero galvanizado o pintado con recubrimiento en polvo. Dimensiones aproximadas: altura de 200 cm, ancho de 92 cm y profundidad de 30 cm. Cuenta con como mínimo 6 estantes ajustables, fabricados en acero, con capacidad de carga por estante de entre 50kg y 150kg, y capacidad total de hasta 750kg. Sistema de ensamblaje con o sin tornillos.	50	$ 353.751	$ 17.687.550	$ 361.760	$ 18.088.000	$ 362.355	$ 18.117.750

		Incluye refuerzos laterales o traseros y puede incorporar pies niveladores o anclaje a pared para mayor estabilidad.							
1	VITRINA MOSTRADOR	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	100	$ 1.749.000	$ 174.900.000	$ 1.808.800	$ 180.880.000	$ 1.901.620	$ 190.162.000

1	CONGELADOR	Congelador horizontal de uso comercial con capacidad mínima de 200 litros y consumo de potencia de al menos 120 W. Cuenta con función dual de refrigeración y congelación, controlada mediante panel digital externo. Fabricado en lámina de acero prepintada para mayor resistencia y durabilidad. Incluye iluminación LED interna, canastas de almacenamiento, dos bases niveladoras y rodachines para facilitar su desplazamiento. Garantía: 3 años para el compresor y 1 año para los demás componentes.	50	$ 1.028.999	$ 51.449.950	$ 1.184.050	$ 59.202.500	$ 1.249.381	$ 62.469.050
1	LICUADORA	Licuadora de alto rendimiento con capacidad mínima de 2 litros, motor de 1000W y voltaje de 110V. Cuerpo en acero inoxidable con acople metálico para mayor durabilidad. Equipada con mínimo 4 cuchillas removibles de alta calidad para mezclas eficientes y homogéneas. Vaso de vidrio resistente a choques térmicos de hasta 80°C, ideal para preparaciones calientes o frías. Fácil de limpiar y adecuada para uso intensivo.	50	$ 385.464	$ 19.273.200	$ 466.480	$ 23.324.000	$ 428.281	$ 21.414.050
1	JUEGO DE OLLAS	Batería de cocina de 12 piezas fabricada en aluminio de alta resistencia con recubrimiento	50	$ 438.382	$ 21.919.100	$ 577.150	$ 28.857.500	$ 547.281	$ 27.364.050

		antiadherente de 6 capas. Cuenta con pintura exterior horneada resistente al calor y acabado metalizado. asas y mangos de baquelita termoaislante con parallamas integrado. Tiene fondo grafilado que mejora la estabilidad y distribución uniforme del calor. Incluye 2 ollas con tapa, 1 perol con tapa, 1 cacerola con tapa, 1 wok con tapa, 1 sartén, 1 asador redondo y 1 cucharón de nylon resistente al calor. Es fácil de limpiar, ideal para uso doméstico frecuente y compatible con estufas a gas.							
1	HORNO MICROONDAS	Horno microondas digital con capacidad de como mínimo 23 litros, potencia de 1000 watts y voltaje de 120 V. Cuenta como mínimo con 20 funciones preprogramadas, 7 niveles de potencia, pantalla digital LCD, control touch, función de mantener caliente, limpieza automática, inicio rápido (+30 segundos), plato giratorio de vidrio de alta resistencia y opciones de descongelado por tipo de alimento (carne, pollo y vegetales).	50	$ 526.499	$ 26.324.950	$ 577.150	$ 28.857.500	$ 582.981	$ 29.149.050

1	SET DE UTENSILIOS DE COCINA	Set de utensilios de cocina en acero inoxidable de como mínimo 7 piezas, incluye: cucharón, cuchara, cuchara perforada, cuchara espaguetera, espumadera, espátula perforada y rack. Ideal para manipulación segura y duradera de alimentos calientes.	50	$ 57.738	$ 2.886.900	$ 80.920	$ 4.046.000	$ 83.181	$ 4.159.050
1	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Procesador de alimentos de como mínimo 450 watts, capacidad de como mínimo 10 tazas, con funciones para cortar, rallar, picar, mezclar y batir. Incluye raspador incorporado, control de 2 velocidades + pulso y piezas aptas para lavavajillas. Libre de BPA. Voltaje 120	50	$ 210.899	$ 10.544.950	$ 249.900	$ 12.495.000	$ 255.731	$ 12.786.550
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					**$ 422.566.850,00**		**$ 458.566.500,00**		**$ 472.001.600**

VALOR PROMEDIO:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				**VALORES PROMEDIO**	
ITEM	**ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	NEVERA	Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 × 55.5 × 66.3 cm. Mínimo 2 puertas	50	$ 1.828.040	$ 91.402.000

1	CAJON MONEDERO	Cajón monedero metálico con apertura automática Voltaje: 12 V. Capacidad mínima: 5 compartimentos para billetes y 8 para monedas. Construcción en acero resistente. Apertura manual con llave de seguridad (3 posiciones). Incluye ranura frontal para sobres o documentos.	50	$ 217.135	$10.856.750
1	ESTANTERIA	Estantería metálica con estructura en acero galvanizado o pintado con recubrimiento en polvo. Dimensiones aproximadas: altura de 200 cm, ancho de 92 cm y profundidad de 30 cm. Cuenta con como mínimo 6 estantes ajustables, fabricados en acero, con capacidad de carga por estante de entre 50kg y 150kg, y capacidad total de hasta 750kg. Sistema de ensamblaje con o sin tornillos. Incluye refuerzos laterales o traseros y puede incorporar pies niveladores o anclaje a pared para mayor estabilidad.	50	$ 359.289	$17.964.450
1	VITRINA MOSTRADOR	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	100	$ 1.819.807	$181.980.700
1	CONGELADOR	Congelador horizontal de uso comercial con capacidad mínima de 200 litros y consumo de potencia de al menos 120 W. Cuenta con función dual de refrigeración y congelación, controlada mediante panel digital externo. Fabricado en lámina de acero prepintada para mayor resistencia y durabilidad. Incluye iluminación LED interna, canastas de almacenamiento, dos bases niveladoras y rodachines para facilitar su desplazamiento. Garantía: 3 años para el compresor y 1 año para los demás componentes.	50	$ 1.154.143	$57.707.150
1	LICUADORA	Licuadora de alto rendimiento con capacidad mínima de 2 litros, motor de 1000W y voltaje de 110V. Cuerpo en acero inoxidable con acople metálico para mayor durabilidad. Equipada con mínimo 4 cuchillas removibles de alta calidad para mezclas eficientes y homogéneas. Vaso de vidrio resistente a choques térmicos de hasta 80°C, ideal para preparaciones calientes o frías. Fácil de limpiar y adecuada para uso intensivo.	50	$ 426.742	$21.337.100

1	JUEGO DE OLLAS	Batería de cocina de 12 piezas fabricada en aluminio de alta resistencia con recubrimiento antiadherente de 6 capas. Cuenta con pintura exterior horneada resistente al calor y acabado metalizado. asas y mangos de baquelita termoaislante con parallamas integrado. Tiene fondo grafilado que mejora la estabilidad y distribución uniforme del calor. Incluye 2 ollas con tapa, 1 perol con tapa, 1 cacerola con tapa, 1 wok con tapa, 1 sartén, 1 asador redondo y 1 cucharón de nylon resistente al calor. Es fácil de limpiar, ideal para uso doméstico frecuente y compatible con estufas a gas.	50	$ 520.938	$26.046.900
1	HORNO MICROONDAS	Horno microondas digital con capacidad de como mínimo 23 litros, potencia de 1000 watts y voltaje de 120 V. Cuenta como mínimo con 20 funciones preprogramadas, 7 niveles de potencia, pantalla digital LCD, control touch, función de mantener caliente, limpieza automática, inicio rápido (+30 segundos), plato giratorio de vidrio de alta resistencia y opciones de descongelado por tipo de alimento (carne, pollo y vegetales).	50	$ 562.210	$ 28.110.500
1	SET DE UTENSILIOS DE COCINA	Set de utensilios de cocina en acero inoxidable de como mínimo 7 piezas, incluye: cucharón, cuchara, cuchara perforada, cuchara espaguetera, espumadera, espátula perforada y rack. Ideal para manipulación segura y duradera de alimentos calientes.	50	$ 73.946	$3.697.300
1	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Procesador de alimentos de como mínimo 450 watts, capacidad de como mínimo 10 tazas, con funciones para cortar, rallar, picar, mezclar y batir. Incluye raspador incorporado, control de 2 velocidades + pulso y piezas aptas para lavavajillas. Libre de BPA. Voltaje 120	50	$ 238.843	$11.942.150
VALOR TOTAL PROMEDIO					**$ 451.045.000**

LOTE 2: CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE

- **DYMESCO S.A.S**
- **INDUSTRIAS INOX DEL QUINDÍO**
- **REMOLQUES BOGOTA**

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones allegadas por las tres (03) empresas antes mencionadas, con el propósito de efectuar la comparación de los valores unitarios, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y establecer el valor promedio de mercado. Las cotizaciones integrales podrán ser consultadas en los anexos del estudio del sector:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				INOX DEL QUINDÍO		DYMESCO		REMOLQUES BOGOTA	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA 19%
1	CARRO ASADOR MOVIL	• Condiciones mínimas: Las condiciones descritas corresponden a requisitos mínimos de calidad, capacidad, funcionalidad, seguridad e higiene. Se aceptarán bienes funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan los fines técnicos, sin alusión a marca, modelo, fabricante o diseño específico. • Uso y funcionamiento: Carro asador móvil para preparación, cocción, manipulación y comercialización de alimentos. Funcionamiento exclusivamente mediante carbón vegetal. • Material principal: Fabricado principalmente en acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia, apto para manipulación de alimentos y resistente a corrosión, humedad, limpieza frecuente y altas temperaturas. • Estructura: Estructura principal, soportes y tubos longitudinales en acero inoxidable, con tubería de mínimo una (1) pulgada. • Dimensiones generales: Mínimo 1,60 m de largo x 1,00 m de ancho. Altura de trabajo entre 1,10 m y 1,20 m. • Zona útil de asado: Mínimo 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho, con parrilla y/o plancha resistente a altas temperaturas, removible o abatible para acceso, limpieza y mantenimiento. • Cámara de combustión: Ubicada bajo la zona de asado y destinada al alojamiento del carbón vegetal; dimensiones mínimas de 1,00 m x 0,60 m x 0,30 m de profundidad, fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas.	50	$ 6.521.200	$ 326.060.000	$ 5.921.351	$ 296.067.550	$ 6.836.550	$ 341.827.500

		• Base carbonera: Base, rejilla o parrilla carbonera perforada para sostener el carbón, permitir entrada de aire y caída de cenizas al cajón inferior. Separación funcional aproximada entre parrilla y carbón: 10 cm a 15 cm. • Ventilación: Aberturas, ranuras o rejillas laterales que permitan entrada controlada de aire, sin salida insegura de brasas al exterior. • Cenizas: Cajón, bandeja o gaveta extraíble para cenizas, en material metálico resistente al calor, con dimensiones aproximadas no inferiores a 0,90 m x 0,50 m x 0,05 m. • Grasas: Bandeja recolectora de grasas o canal de escurrimiento hacia bandeja extraíble, lavable y de fácil acceso, con dimensiones aproximadas mínimas de 0,80 m x 0,08 m x 0,05 m cuando sea frontal o lateral, separada del cajón de cenizas. • Superficie auxiliar: Superficie auxiliar de trabajo en acero inoxidable, con ancho útil mínimo de 0,25 m cuando sea lateral, o área equivalente para apoyo de alimentos, recipientes o elementos de operación. • Almacenamiento: Entrepaño en acero inoxidable 304, gabinetes inferiores con puertas laterales, cajonera o módulos cerrados de almacenamiento, compartimiento para carbón vegetal y depósito removible para residuos ordinarios de 20 a 30 litros. • Movilidad: Manija de empuje, remolque o desplazamiento; ruedas de mínimo seis (6) pulgadas para trabajo pesado, con capacidad aproximada de 400 kg por rueda; al menos dos ruedas con freno o bloqueo. • Sombrilla: Mínimo 1,50 m de diámetro, resistente a exposición solar y rayos UV, color a convenir y posibilidad de estampación de logo institucional. Altura total aproximada con sombrilla:							

		2,20 m. • Acabados: Superficies lisas, lavables, resistentes, no porosas, sin rebabas, filos cortantes, oxidación, deformaciones o soldaduras defectuosas. • Entrega: Equipo nuevo, ensamblado, funcional, en perfecto estado físico y operativo, con accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento a carbón. • Nota técnica: El diseño puede permitir que parte de la grasa propia de los alimentos caiga naturalmente sobre las brasas; sin embargo, deberá contar con sistema independiente para manejo de excesos de grasa, evitando acumulaciones, contaminación de compartimientos o mezcla directa con el cajón de cenizas.							
VALOR TOTAL COTIZACIÓN			**50**		**$ 326.060.000,00**		**$ 296.067.550,00**		**$ 341.827.500,00**

VALOR PROMEDIO:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				VALORES PROMEDIO	
ITEM	**ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	CARRO ASADOR MOVIL	• Condiciones mínimas: Las condiciones descritas corresponden a requisitos mínimos de calidad, capacidad, funcionalidad, seguridad e higiene. Se aceptarán bienes funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan los fines técnicos, sin alusión a marca, modelo, fabricante o diseño específico. • Uso y funcionamiento: Carro asador móvil para preparación, cocción, manipulación y comercialización de alimentos. Funcionamiento exclusivamente mediante carbón vegetal. • Material principal: Fabricado principalmente en acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia, apto para manipulación de alimentos y resistente a corrosión, humedad, limpieza frecuente y altas temperaturas. • Estructura: Estructura principal, soportes y tubos longitudinales en acero inoxidable, con tubería de mínimo una (1) pulgada. • Dimensiones generales: Mínimo 1,60 m de largo x 1,00 m de ancho. Altura de trabajo entre 1,10 m y 1,20 m. • Zona útil de asado: Mínimo 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho, con parrilla y/o plancha resistente a altas temperaturas, removible o abatible para acceso, limpieza y mantenimiento. • Cámara de combustión: Ubicada bajo la zona de asado y destinada al alojamiento del carbón vegetal; dimensiones mínimas de 1,00 m x 0,60 m x 0,30 m de profundidad, fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas. • Base carbonera: Base, rejilla o parrilla carbonera perforada para sostener el carbón, permitir entrada de aire y caída de cenizas al	50	$ 6.426.367	$ 321.318.350

		cajón inferior. Separación funcional aproximada entre parrilla y carbón: 10 cm a 15 cm. • Ventilación: Aberturas, ranuras o rejillas laterales que permitan entrada controlada de aire, sin salida insegura de brasas al exterior. • Cenizas: Cajón, bandeja o gaveta extraíble para cenizas, en material metálico resistente al calor, con dimensiones aproximadas no inferiores a 0,90 m x 0,50 m x 0,05 m. • Grasas: Bandeja recolectora de grasas o canal de escurrimiento hacia bandeja extraíble, lavable y de fácil acceso, con dimensiones aproximadas mínimas de 0,80 m x 0,08 m x 0,05 m cuando sea frontal o lateral, separada del cajón de cenizas. • Superficie auxiliar: Superficie auxiliar de trabajo en acero inoxidable, con ancho útil mínimo de 0,25 m cuando sea lateral, o área equivalente para apoyo de alimentos, recipientes o elementos de operación. • Almacenamiento: Entrepaño en acero inoxidable 304, gabinetes inferiores con puertas laterales, cajonera o módulos cerrados de almacenamiento, compartimiento para carbón vegetal y depósito removible para residuos ordinarios de 20 a 30 litros. • Movilidad: Manija de empuje, remolque o desplazamiento; ruedas de mínimo seis (6) pulgadas para trabajo pesado, con capacidad aproximada de 400 kg por rueda; al menos dos ruedas con freno o bloqueo. • Sombrilla: Mínimo 1,50 m de diámetro, resistente a exposición solar y rayos UV, color a convenir y posibilidad de estampación de logo institucional. Altura total aproximada con sombrilla: 2,20 m. • Acabados: Superficies lisas, lavables, resistentes, no porosas, sin rebabas, filos cortantes, oxidación, deformaciones o soldaduras defectuosas. • Entrega: Equipo nuevo, ensamblado, funcional, en perfecto estado físico y operativo, con accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento a carbón. • Nota técnica: El diseño puede permitir que parte de la grasa propia de los alimentos caiga naturalmente sobre las brasas; sin embargo, deberá contar con sistema independiente para manejo de excesos de grasa, evitando acumulaciones, contaminación de compartimientos o mezcla directa con el cajón de cenizas.			
VALOR TOTAL PROMEDIO					**$ 321.318.350**

LOTE 3: EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

- **GRUPO EMPRESARIAL BELLEZA ANDREA**
- **VARIEDADES ROBERT**
- **TIENDA DE MAQUILLAJE LUXURY STORE**

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones allegadas por las tres (03) empresas antes mencionadas, con el propósito de efectuar la comparación de los valores unitarios, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y establecer el valor promedio de mercado. Las cotizaciones integrales podrán ser consultadas en los anexos del estudio del sector:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				BELLEZA ANDREA		VARIEDADES ROBERT		LUXURY STORE	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON

				O CON IVA 19%		O CON IVA 19%	CON IVA	CON IVA 19%	IVA 19%
1	Silla pedicure y manicure	Silla escualizable con espaldar ajustable. Cuenta con apoya cabezas, tapizada y estructura fabricada en acero inoxidable de alta resistencia. Con cajón en acero con rieles para almacenamiento de tina para pedicura, almohadilla apoya pies y tina. Cuenta con mesón giratorio graduable y taza para manicure en acero inoxidable. Las medidas mínimas son: ancho 58 cm, largo extendido 1,20 m, largo sin escualizar 75 cm y altura total de 1 m. Incluye butaco auxiliar con estructura en madera revestida en fórmica, espaldar fijo y cajón lateral para guardar implementos.	50	$ 1.654.516	$ 82.725.800	$ 1.750.000	$ 87.500.000	$ 1.800.000	$ 90.000.000
1	Esterilizador	El Horno Esterilizador Ultra Violeta está diseñado para garantizar la limpieza y desinfección segura de herramientas en salones de belleza. Utiliza luz UV-C, potencia de 10W, capacidad de hasta 10 litros y tiempo de esterilización entre 5 y 30 minutos.	50	$ 380.000	$ 19.000.000	$ 400.000	$ 20.000.000	$ 420.000	$ 21.000.000
1	Vitrina mostrador	Vitrina horizontal en vidrio templado con estructura en aluminio anodizado, tres entrepaños y rodachines industriales. Dimensiones mínimas: 60 × 40 × 110 cm.	50	$ 900.000	$ 45.000.000	$ 925.000	$ 46.250.000	$ 950.000	$ 47.500.000
1	Aro de luz	Aro LED RGB regulable con 15 modos de color, trípode extensible hasta 2 m, conexión USB, control Bluetooth y vida útil superior a 50.000 horas.	50	$ 220.000	$ 11.000.000	$ 235.000	$ 11.750.000	$ 250.000	$ 12.500.000
1	Organizador	Carro organizador metálico con ruedas, cajones y estructura resistente a la corrosión.	50	$ 198.000	$ 9.900.000	$ 210.000	$ 10.500.000	$ 220.000	$ 11.000.000
1	Secador de unas	Lámpara UV LED de 54W con sensor automático, temporizador de 10, 30, 60 y 99 segundos y base desmontable.	50	$ 120.000	$ 6.000.000	$ 135.000	$ 6.750.000	$ 150.000	$ 7.500.000

1	Silla reclinable	Sillón hidráulico para barbería con giro de 360°, reclinación hasta 150°, base cromada, reposabrazos, reposapiés y soporte para piernas.	50	$ 1.590.000	$ 79.500.000	$ 1.625.000	$ 81.250.000	$ 1.650.000	$ 82.500.000
1	Maquina corta pelo	Máquina profesional tipo V5000, 6.000 RPM, cuchilla en acero inoxidable, seis peines guía, cepillo y aceite lubricante.	50	$ 298.000	$14.900.000	$ 320.000	$ 16.000.000	$ 340.000	$ 17.000.000
1	Secador	Secador profesional de 2.500W, tecnología iónica, aire frío, boquilla concentradora y difusor.	50	$ 180.000	$ 9.000.000	$ 200.000	$ 10.000.000	$ 220.000	$ 11.000.000
1	Plancha de cabello	Plancha profesional en cerámica y turmalina, pantalla digital, cinco niveles de temperatura y apagado automático.	50	$ 320.000	$ 16.000.000	$ 350.000	$ 17.500.000	$ 380.000	$ 19.000.000
1	Silla lava cabezas	Sillón profesional con cubeta en ABS, grifería monomando, ducha de mano, desagüe y reposacabezas ajustable.	50	$ 1.350.000	$ 67.500.000	$ 1.380.000	$ 69.000.000	$ 1.420.000	$ 71.000.000
1	Cepillo secador	Cepillo secador de 1.200W con tres temperaturas, dos velocidades, diseño ovalado y mango ergonómico.	50	$ 258.750	$ 12.937.500	$ 275.000	$ 13.750.000	$ 290.000	$ 14.500.000
1	Patillera profesional	Patillera recargable con display digital, batería de litio, cuchillas en acero, tres guías y cargador USB.	50	$ 280.000	$ 14.000.000	$ 300.000	$ 15.000.000	$ 320.000	$ 16.000.000
1	Rizador de cabello	Rizador de cabello de 120W, barril cónico en cerámica, temperatura regulable, apagado automático y guante de protección.	50	$ 212.750	$ 10.637.500	$ 230.000	$ 11.500.000	$ 250.000	$ 12.500.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN			**700**		**$ 398.100.800,00**		**$ 416.750.000,00**		**$ 433.000.000,00**

VALOR PROMEDIO:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				VALOR PROMEDIO	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Silla pedicure y manicure	Silla escualizable con espaldar ajustable. Cuenta con apoya cabezas, tapizada y estructura fabricada en acero inoxidable de alta resistencia. Con cajón en acero con rieles para almacenamiento de tina para pedicura, almohadilla apoya pies y tina. Cuenta con mesón giratorio graduable y taza para manicure en acero inoxidable. Las medidas mínimas son: ancho 58 cm, largo extendido 1,20 m, largo sin escualizar 75 cm y altura total de 1 m. Incluye butaco auxiliar con estructura en madera revestida en fórmica, espaldar fijo y cajón lateral para guardar implementos.	50	$ 1.734.839	$ 86.741.950
1	Esterilizador	El Horno Esterilizador Ultra Violeta está diseñado para garantizar la limpieza y desinfección segura de herramientas en salones de belleza. Utiliza luz UV-C, potencia de 10W, capacidad de hasta 10 litros y tiempo de esterilización entre 5 y 30 minutos.	50	$ 400.000	$ 20.000.000
1	Vitrina mostrador	Vitrina horizontal en vidrio templado con estructura en aluminio anodizado, tres entrepaños y rodachines industriales. Dimensiones mínimas: 60 × 40 × 110 cm.	50	$ 925.000	$ 46.250.000
1	Aro de luz	Aro LED RGB regulable con 15 modos de color, trípode extensible hasta 2 m, conexión USB, control Bluetooth y vida útil superior a 50.000 horas.	50	$ 235.000	$ 11.750.000
1	Organizador	Carro organizador metálico con ruedas, cajones y estructura resistente a la corrosión.	50	$ 209.333	$ 10.466.650
1	Secador de uñas	Lámpara UV LED de 54W con sensor automático, temporizador de 10, 30, 60 y 99 segundos y base desmontable.	50	$ 135.000	$ 6.750.000
1	Silla reclinable	Sillón hidráulico para barbería con giro de 360°, reclinación hasta 150°, base cromada, reposabrazos, reposapiés y soporte para piernas.	50	$ 1.621.667	$81.083.350

1	Maquina corta pelo	Máquina profesional tipo V5000, 6.000 RPM, cuchilla en acero inoxidable, seis peines guía, cepillo y aceite lubricante.	50	$ 319.333	$ 15.966.650
1	Secador	Secador profesional de 2.500W, tecnología iónica, aire frío, boquilla concentradora y difusor.	50	$ 200.000	$ 10.000.000
1	Plancha de cabello	Plancha profesional en cerámica y turmalina, pantalla digital, cinco niveles de temperatura y apagado automático.	50	$ 350.000	$ 17.500.000
1	Silla lava cabezas	Sillón profesional con cubeta en ABS, grifería monomando, ducha de mano, desagüe y reposacabezas ajustable.	50	$ 1.383.333	$ 69.166.650
1	Cepillo secador	Cepillo secador de 1.200W con tres temperaturas, dos velocidades, diseño ovalado y mango ergonómico.	50	$ 274.583	$ 13.729.150
1	Patillera profesional	Patillera recargable con display digital, batería de litio, cuchillas en acero, tres guías y cargador USB.	50	$ 300.000	$ 15.000.000
1	Rizador de cabello	Rizador de cabello de 120W, barril cónico en cerámica, temperatura regulable, apagado automático y guante de protección.	50	$ 230.917	$ 11.545.850
VALOR TOTAL PROMEDIO					**$ 415.950.250**

Las siguientes notas aplican para los Lotes 1, 2 y 3

Nota 1: Los anteriores precios de cada lote incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Al momento del proceso de selección el proponente no podrá superar el precio unitario ofertado de cada ítem según el establecido en el estudio previo y estudio del sector.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta de cada lote, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 5. Para determinar el valor total ofertado por cada proponente según el lote al cual presente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados y según las especificaciones de cada lote, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta, la cual en todo caso no podrá superar el presupuesto estimado para cada lote. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar las correcciones aritméticas, cuando así lo considere necesario.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO:

El Departamento del Quindío con base en las cotizaciones y análisis del sector determinó que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.183.313.600.00 M/CTE)**. Dicho presupuesto corresponde al valor máximo destinado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual y se encuentra distribuido por lotes, de conformidad con las necesidades identificadas y la estructura del proceso, así:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	$451.045.000
2	CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE	$321.318.350
3	EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA	$415.950.250
	TOTAL	**$1.183.313.600**

Lote 1: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($451.045.000),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lote 2: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($321.318.350),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lote 3: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($415.950.250),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su

posterior ejecución.

1.8. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato o de los contratos que llegaren a suscribirse mediante **UN (1) ÚNICO PAGO POR CADA LOTE ADJUDICADO** y con fundamento en los valores unitarios pactados para el respectivo lote.

El pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente y del respectivo informe de ejecución, acompañados de la certificación expedida por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones correspondientes al lote objeto de pago, así como de la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral salud, pensión y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Nota: Teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra estructurado por lotes y que estos podrán ser adjudicados de manera independiente, la presente forma de pago se aplicará individualmente respecto de cada lote adjudicado. En consecuencia, el pago de cada lote procederá una vez se hayan entregado y recibido a satisfacción la totalidad de los elementos que lo integran y se hayan cumplido las demás condiciones y requisitos establecidos para su pago, sin que el trámite o pago de un lote se encuentre condicionado a la ejecución, entrega o pago de los demás lotes.

No obstante, la forma de pago prevista estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

1.9. GRAVÁMENES E IMPUESTOS

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.10.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.10.1.1.1. Entregar los elementos objeto del contrato a través del supervisor, dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad definidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato. El recibo estará sujeto a verificación del supervisor, quien podrá requerir ajustes o reposiciones sin costo adicional para la Entidad.

1.10.1.1.2. Cumplir con las condiciones técnicas del proceso exigidas por el Departamento del Quindío.

1.10.1.1.3. Entregar los bienes solicitados en el sitio determinado por el contratante.

1.10.1.1.4. Asumir la totalidad de los gastos de transporte, cargue y descargue de los bienes objeto del contrato o los contratos, hasta el lugar que disponga el supervisor, sin generar costos adicionales para la Entidad por concepto de fletes u otros asociados a la entrega.

1.10.1.1.5. Entregar elementos nuevos, de primera calidad y libres de imperfecciones.

1.10.1.1.6. Reemplazar en el término máximo de ocho (8) días calendario, los elementos objeto de contrato en caso de que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro.

1.10.1.1.7. Entregar ensayados y en correcto funcionamiento, en el sitio que requiera la entidad, los elementos objeto de compra, debido a su naturaleza, al momento de entrega, el supervisor del contrato debe verificar el estado de los elementos.

1.10.1.1.8. El contratista se compromete a mantener vigente y sin modificaciones el precio ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajuste o revisión alguna, salvo lo previsto en la normatividad aplicable.

1.10.1.1.9. El contratista será responsable de cualquier daño, perdida o deterioro que sufran los bienes, cuando estos sean consecuencia directa de fallas en el embalaje, transporte, entrega o defectos de fabricación.

1.10.1.1.10. Realizar las entregas solicitadas en el término máximo establecido como plazo de ejecución, con el fin de no causar traumatismos e la realización de las tareas que requiere desarrollar el ente territorial.

1.10.1.1.11. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en Apoyo A La Industria Nacional por**: i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la

incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato.

1.10.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1.10.1.2.1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con el Departamento Del Quindío, ni de los empleados que de éste dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

1.10.1.2.2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato.

1.10.1.2.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.10.1.2.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.10.1.2.5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

1.10.1.2.6. Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectué la Entidad a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

1.10.1.2.7. Presentar las facturas de los bienes entregados, de acuerdo con el objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de esta en la plataforma SECOP II.

1.10.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.10.2.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

1.10.2.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

1.10.2.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales que se requieran.

1.10.2.4. Aprobar las garantías que el contratista constituya en debida forma.

1.10.2.5. Registrar el contrato en el presupuesto.

.

1.11. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

1.12. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO 009, GRADO 02**, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan esta materia.

1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato o de los contratos será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entregas que se realizan en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato el lugar de la entrega material de los elementos objeto de compra).

1.17. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

1.18. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, los oferentes seleccionados podrán proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella y en el formulario de contrato electrónico del SECOP II. El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.19. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.20. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de

riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

1.21. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma en la sección de "mensajes" u "observaciones" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.22. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Departamento del Quindío o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento del Quindío, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.23. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI

Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, el Departamento del Quindío pública el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general. Se advierte que la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y se publicarán en el SECOP II.

2.4. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

El Departamento del Quindío publicará la resolución de apertura de este proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA. Concomitante con la publicación del pliego definitivo, se publicará la Resolución de Apertura de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo (Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 - manual de contratación del departamento del Quindío), se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades, el cual contiene como mínimo los requerimientos del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 24 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

2.5. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

En la fecha señalada en el cronograma, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2, se adelantará una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las

observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes mediante adendas y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la selección de conformidad con lo señalado en el Inciso 2 del Numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al anexo del pliego que se encuentra en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío o pliego electrónico, para consulta y se publicarán en el SECOP II.

La publicación de las adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Si hubiere solicitud de alguno de los interesados y con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso y de garantizar la consecución de los resultados esperados, por la entidad, en esta misma audiencia se escucharán a los interesados y habrá de precisarse el contenido y alcance del Pliego de Condiciones definitivo. Para tal efecto, se recomienda a los interesados que, con antelación a la Audiencia, manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha audiencia se recomienda igualmente presentarlas por escrito.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 respecto de la realización de procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la administración por parte de proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar, la audiencia de asignación de riesgos y contenido y alcance de los pliegos definitivos, se hará por medio electrónico A TRAVÉS DE LA PLATAFORMAS VIRTUALES (ZOOM O GOOGLE MEET), igualmente quienes estén interesados en asistir presencialmente a la misma, se podrán dirigir en la hora y fecha señalada a las instalaciones de la Secretaría Jurídica y de Contratación (Piso 6 Centro Administrativo Departamental CAD Calle 20 No. 13-22 Esquina).

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN AVISO EN EL SECOP II, UN DIA ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, PARA QUE LOS INTERESADOS EN LA AUDIENCIA PUEDAN PARTICIPAR EN LA MISMA.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., con tres (03) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en el pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

Este plazo podrá prorrogarlo el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el Inciso 2º del Numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

2.9. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.10. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, consolida el comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados

para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

Los evaluadores dentro de este plazo solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta (habilitantes) que no afecten la asignación de puntaje.

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "**OBSERVACIONES**" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones o mensajes presentados por fuera del término de traslado del informe de evaluación, serán respondidos en calidad de peticiones y conforme al término general establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[1].

Nota 1: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA, Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen

[1] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, celebrará la audiencia pública de que trata el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2.007, la cual se desarrollará conforme al procedimiento señalado en dicha norma, se dará respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación y aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cumplido lo cual, procederá a adjudicar el contrato o a declarar desierto el proceso de selección, a través de acto administrativo motivado notificado en estrado y posteriormente publicado en el SECOP II.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, **EL DEPARTAMENTO**, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el Departamento del Quindío.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Departamento, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante (Formato correspondiente).

La propuesta se deberá presentar de conformidad con la plataforma SECOP II.

3.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

3.7. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS**

SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.8. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica se deberá realizar teniendo como base el **VALOR TOTAL** establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado de **cada lote.**

La oferta económica deberá incluir todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución según el lote al cual se presente.

El precio unitario ofertado de cada ítem no podrá superar **el valor unitario fijado por la Entidad**.

Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso, así:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Nota 1. Teniendo en cuenta que el valor unitario de cada elemento corresponde al registrado por el proponente en su oferta económica, dicho valor unitario será el que rija durante todo el término de ejecución del contrato y no estará sujeto a modificaciones. En consecuencia, el presente proceso se adelanta sin fórmula de reajuste de precios, trasladándose el riesgo de variación de precios al futuro contratista.

Nota 2. Los interesados deberán tener en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, redondeados al peso colombiano.

El presupuesto oficial fue determinado con base en la información obtenida en el estudio de mercado, garantizando condiciones de razonabilidad y coherencia con los precios del mercado.

3.8.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el factor ponderable referente al precio.

3.8.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, en un término prudente discrecionalmente fijado por el Comité Evaluador, se requerirá al oferente las veces que se considere necesario para que explique o aclare las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, dicho comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando con la aclaración y soportes entregados por el proponente requerido, la entidad verifique que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación.

3.9. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN SECOP II

El proponente, al momento de presentar los documentos exigidos en la plataforma SECOP II y los datos concernientes a su Oferta económica, deberá seguir las instrucciones dadas por la entidad en el anexo del Pliego de condiciones.

Para diligenciar el valor que se debe incluir en el campo de "*Pregunta tipo precio*" denominado "*Oferta económica",* el cual se encuentra dentro del Cuestionario del Pliego electrónico de condiciones, el proponente deberá tener en cuenta el mismo valor total que presenta en el documento de oferta económica.

No obstante, en caso de que exista discrepancia entre el valor indicado en la plataforma SECOP II y el anexo de oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor del formato.

FIN DE CAPÍTULO.

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa, para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, establece: *"…todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…".

Bajo tal consideración el Departamento del Quindío, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018. La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, cuando aplique para cada caso en particular, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los siguientes condicionamientos.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante

legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal.

- Formato correspondiente.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los compromisos anticorrupción.

Teniendo en cuenta las reglas de adjudicación previstas en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá indicar en la carta de presentación el o los lotes a los cuales participa. En caso de no indicarse se entenderá que presenta propuesta para todos los lotes para los cuales presentó manifestación de interés.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más.

Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el **objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el Objeto del contrato.**

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

4.1.3. Registro mercantil

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección.

La actividad comercial debe comprender que deberá **ser consecuente con el objeto del contrato.**

4.1.4. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. (Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).

En dicho compromiso, el proponente plural deberá:

1) Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.

2) Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.

3) Especificar la **distribución de los porcentajes de participación**.

REGLA GENERAL: Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

EXCEPCIONES AL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

a) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de **Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres**, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades.

b) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** podrá tener una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, **aportando la experiencia requerida**, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota: Los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten las calidades de **mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

4) En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los términos y extensión (actividades y porcentaje)

5) Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

6) Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

7) Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

8) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

9) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10) Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

11) No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

12) Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

4.1.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso y de quien avale la propuesta.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o

documento equivalente.

4.1.6. Antecedentes emitidos por parte de autoridades competentes

La Entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avale su propuesta cuando aplique, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.**

Nota 1. Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) d**eberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

Nota 2. Igualmente, los proponentes deberán anexar los antecedentes de la profesión del proponente persona natural o representante de la persona jurídica o de la persona que avale la propuesta.

4.1.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. Los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

4.1.8. Registro Único de Proponentes RUP

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la **certificación vigente y en firme** de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza en el RUP

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite

que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

En todo caso al momento de la entrega de documentos de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.

> "*De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.*
> *En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente*".[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento de las condiciones de participación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los interesados), se verificará tomando la información inscrita en el RUP vigente, en donde deben constar dichas condiciones.

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación se encuentra estructurado por lotes, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá determinarse

---

[2] Concepto C – 750 de 2022, https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022

en función del **presupuesto oficial del lote o de los lotes respecto de los cuales el Proponente presente oferta**.

En consecuencia, cuando el Proponente presente oferta para un (1) solo lote, la garantía deberá constituirse tomando como base el presupuesto oficial correspondiente exclusivamente a dicho lote.

Cuando el Proponente presente oferta para dos (2) o más lotes, el valor asegurado deberá calcularse sobre la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los cuales presente propuesta.

Así mismo, cuando el Proponente presente oferta para la totalidad de los lotes que integran el Proceso de Contratación, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá constituirse tomando como base el valor total resultante de la sumatoria de los presupuestos oficiales de todos los lotes**.**

En todos los casos, la garantía deberá identificar de manera clara el Proceso de Contratación y deberá otorgarse por el porcentaje, vigencia y demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta será verificada por la Entidad de acuerdo con el lote o conjunto de lotes respecto de los cuales el Proponente haya presentado oferta.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

	plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor de la propuesta **de cada lote al cual se participe** y/o **de la totalidad del presupuesto oficial los lotes a los cuales vaya a participar.**

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente”.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

4.1.10. No encontrarse en situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatale*****s (artículo 90 de la ley 1474 de 2011),**

para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes**.**

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales, así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

En este sentido, los interesados estarán obligados a diligenciar en su totalidad la encuesta adjunta para el efecto, respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes y el formato antes señalado deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.11. Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

   Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en

este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

4.1.11. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con experiencia general mínima de cinco (5) años:

- Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social y/o actividad comercial contemple la compraventa y/o suministro de bienes relacionados al lote en que participen. La experiencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

- Si el proponente es persona natural cuya actividad económica contemple la compraventa y/o suministro de bienes relacionados al lote en que participen. La experiencia se verificará contados a partir de la inscripción de la matrícula mercantil según se señale en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes que conformen dicha figura plural.

Para acreditar los cinco (5) años, estos se deberán encontrarse cumplidos con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

4.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE # 1 / ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa o suministro de electrodomésticos** que se encuentren calificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto presentados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), **los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:**

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE # 2. CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable** que se encuentren calificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la

UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar

4.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE # 3. EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa y/o suministro y/o fabricación y/o distribución de elementos de belleza y/o mobiliario para salones y/o centros de belleza** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 3** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

4.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL)

4.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) LOTE 1

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa o suministro de electrodomésticos** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en **por lo menos dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

4.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) APLICABLE PARA LOTE 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado **con compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/ o asadores móviles en acero inoxidable** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratados deben ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar

4.2.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) APLICABLE PARA LOTE 3 EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, **compraventa y/o suministro y/o fabricación y/o distribución de elementos de belleza y/o mobiliario para salones y/o centros de belleza** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL**

PRESUPUESTO DEL LOTE 3 del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por **lo menos dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

Notas aplicables a los 3 Lotes:

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los***

derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Nota. Las certificaciones deben expedirse **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas)

4.2.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) LOTE # 1 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

La Entidad se permite precisar que, aunque el presupuesto oficial total del proceso supera el umbral de USD 125.000, la contratación se encuentra estructurada en tres (3) lotes susceptibles de adjudicación independiente, ninguno de los cuales supera, individualmente considerado, dicho valor. En consecuencia, cada lote es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

Sin perjuicio de la eventual limitación de la convocatoria, la Entidad establecerá criterios diferenciales en favor de las Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se adopta la siguiente condición:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa o suministro de electrodomésticos** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto presentados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en **por lo menos dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

4.2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) LOTE # 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE.

La Entidad se permite precisar que, aunque el presupuesto oficial total del proceso supera el umbral de USD 125.000, la contratación se encuentra estructurada en tres (3) lotes susceptibles de adjudicación independiente, ninguno de los cuales supera, individualmente considerado, dicho valor. En consecuencia, cada lote es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

Sin perjuicio de la eventual limitación de la convocatoria, la Entidad establecerá criterios diferenciales en favor de las MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se adopta la siguiente condición:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratados deben ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar

4.2.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el

Notas Aplicables a los Tres Lotes:

Nota 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADA A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)

4.2.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) LOTE # 1 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa o suministro de electrodomésticos** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto presentados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en **por lo menos dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

4.2.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) LOTE # 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con **compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratados deben ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar

4.2.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) LOTE # 3 EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado **compraventa y/o suministro y/o fabricación y/o distribución de elementos de belleza y/o mobiliario para salones y/o centros de belleza** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 3** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en **por lo menos dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), los cuales podrán acreditarse de manera conjunta o acumulada entre los contratos presentados:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

Parágrafos aplicables a todos los lotes:

Parágrafo 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

4.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

● Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

● Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

● Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
● Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
● Número del Contrato (en caso de que exista).
● Entidad contratante, teléfono y dirección.

● Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
● Fecha de inicio.
● Fecha de terminación.
● Valor final del contrato
● Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes**.**

- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el TREINTA (30%) POR CIENTO de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al CIEN POR CIENTO (100%).

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MiPymes** y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de**

personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.

- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

  En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato de Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión

Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato de Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. 8.3. 47 De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

4.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.7.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generará un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores	***Indicador requerido***
Índice de liquidez	*Mayor o igual a 2,10*
Índice de endeudamiento	*Menor o igual a 0.59*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 1,50*

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificado por las cámaras de comercio, de conformidad con lo establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Nota: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **2,10.**

L= (AC/ PC) >= **2,10**

Donde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si L < **2,10**; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥ **2,10**; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L < **2,10**; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥ **2,10**; la propuesta se calificará HABILITADO.

Nivel de Endeudamiento (Ne):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ **0.59**

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si NE≤ **0.59**; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE >**0.59**; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE≤ **0.59**; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE >**0.59**; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI = **1,50** y/o indeterminado

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < **1.50** la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ **1,50** y/o indeterminado la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < **1,50** la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ **1,50** la oferta se calificará HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	**Indicador requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < **0,11** la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ **0,11** la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < **0,11** la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ **0,11** la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < **0.05** la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ **0,05** la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < **0,05** la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ **0,05** la propuesta se calificará HABILITADO.

Información Financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por lo expuesto, la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

4.8. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, según la información registrada por los oferentes en sus ofertas y en los formatos técnicos dispuestos por la entidad para el efecto.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El Departamento del Quindío publicará el

informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el Departamento del Quindío procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo
1	● Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. ● El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. ● Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. ● El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. ● Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción. ● Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista(s) (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. ● Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente se realice con un usuario del SECOP II diferente al del respectivo proponente, bien sea persona natural, jurídica u oferente plural
2	● Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta ● Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
3	● Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ● Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
4	● Cuando no se presente la propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos ● Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica de cada lote al que se pretende participar.

	● Cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. ● Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto de cada lote al que se pretende participar. ● Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad en cada lote. ● Cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida. ● Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. ● Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme o emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa) ● Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100%. O cuando el proponente plural esté conformado por más de tres miembros, con excepción de aquellos casos en los cuales los integrantes acrediten la calidad de **emprendimiento y empresa de mujeres o mipymes o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad**, en cuyo caso de deberá cumplirse con los postulados que los regulan a cada uno respectivamente.

4.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Económico (Precio)	72.75
Factor de calidad	15
Ampliación del término de garantía (Lote 1 y Lote 2)	
Mejorar caracteristicas minimas 1 item representativo _(Lote 3)	
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional – Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021)	0.25
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026 y Ley 1618 de 2013)	2
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

Nota: El factor de calidad se calificará máximo 15 puntos para cada lote teniendo en cuenta los criterios determinados en los siguientes numerales.

5.1. ECONÓMICO. (Precio) – Máximo 72.75 Puntos. APLICA A TODOS LOS LOTES

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 72.75 puntos, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas recibidas para cada lote, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del lote en el que esté participando dentro del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cuatro en cuatro, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 68.75 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 64.75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 4 en 4.

Nota 1: Los procedimientos serán aplicables a cada lote para determinar el orden de elegibilidad en cada uno de los mismos.

Nota 2: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento de Quindío tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica de cada lote, el que deben guardar relación con las Especificaciones Técnicas, requeridas dentro del presente proceso de selección del correspondiente lote.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso del lote correspondiente, discriminando valor unitario y valor total de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el

puntaje aquí señalado.

Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el contrato, sin perjuicio de que puedan ser ordenados elementos adicionales bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

5.2. FACTOR DE CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO DE 15 PUNTOS / APLICABLE LOTE 1 Y LOTE 2

La Entidad evaluará las ofertas habilitadas mediante la ponderación de factores económicos y técnicos que permitan identificar el ofrecimiento más favorable para la satisfacción de la necesidad contractual, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Debido a que el proceso se encuentra dividido en tres (3) lotes que comprenden bienes de diferente naturaleza, composición, funcionamiento y condiciones de uso, los factores de calidad se evaluarán independientemente para cada lote, atendiendo las ventajas técnicas y funcionales que resulten pertinentes para los bienes que lo integran.

5.2.1. Ampliación del término de garantía de los elementos (15 puntos) LOTE 1 y LOTE 2

La Entidad otorgará hasta quince (15) puntos al proponente que ofrezca la ampliación del término de garantía comercial de la totalidad de los bienes del Lote 1 y lote 2, por encima del término mínimo establecido para cada elemento.

AMPLIACIÓN ADICIONAL OFRECIDA	PUNTAJE
Doce (12) meses adicionales respecto a la garantía legal comercial mínima	15 puntos
seis (6) meses adicionales respecto a la garantía legal comercial mínima	8 puntos
No ofrece, ofrece un término inferior o el ofrecimiento es parcial o condicionado	0 puntos

Nota: Para efectos del presente proceso, se entenderá por garantía comercial el término mínimo de garantía establecido para cada elemento. En el caso de las neveras y los congeladores cuya garantía contemple términos diferentes para el compresor y para los demás componentes, el período adicional ofrecido se contabilizará, respecto de cada componente, a partir del vencimiento de la garantía comercial mínima que le resulte aplicable.

FORMA DE ACREDITACIÓN: El ofrecimiento se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o representante de la estructura plural, según corresponda, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. En ella deberá indicar expresamente el término adicional de garantía comercial ofrecido, de acuerdo con las alternativas de puntuación establecidas, aplicable a cada uno de los elementos que integran el lote correspondiente.

Para efectos de la evaluación, la asignación del puntaje se realizará con fundamento en la carta de compromiso presentada con la oferta. La ausencia de ésta, o su presentación de manera parcial, condicionada, ambigua o indeterminada, dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor.

En caso de resultar adjudicatario, el término adicional ofrecido constituirá una obligación contractual. El supervisor verificará que la garantía comercial de cada elemento corresponda al término mínimo exigido, más el período adicional ofrecido por el contratista, contabilizado a partir del vencimiento de la garantía comercial mínima aplicable a cada bien o componente, según corresponda.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD MEJORES CARACTERÍSTICAS– PUNTAJE MÁXIMO DE QUINCE (15) PUNTOS – APLICABLE AL LOTE 3

Mejoramiento de las especificaciones técnicas de los equipos – Quince (15) puntos

Con el propósito de obtener equipos que ofrezcan mayores condiciones de durabilidad, seguridad, eficiencia y desempeño durante su utilización continua, la Entidad otorgará hasta quince (15) puntos al proponente que ofrezca características técnicas superiores a las especificaciones mínimas exigidas para algunos ítems representativos l que integran el lote 3.

Las mejoras ofrecidas deberán incorporarse en la totalidad de las unidades del respectivo elemento y no podrán implicar costos adicionales para la Entidad.

Elemento	Características mínimas	Característica técnica adicional puntuable	Puntaje
Rizadoras para cabello	Rizador de 120 W, barril cónico en cerámica, temperatura regulable, apagado automático y guante de protección.	Ofrece para la totalidad de las rizadoras **pantalla digital para visualización de la temperatura, punta fría de seguridad y cable giratorio de trescientos sesenta grados (360°)**.	15 puntos
Puntaje máximo			**15 puntos**

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

La ficha técnica correspondiente a la marca, modelo y referencia de las rizadoras entregadas será verificada posteriormente por el supervisor del contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento efectivo de las características técnicas adicionales ofrecidas. El compromiso puntuado hará parte integral de la oferta y constituirá una obligación contractual de obligatorio cumplimiento.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por**: i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de bienes y servicios nacionales o con trato nacional	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

5.3.1. Promoción de bienes nacionales relevantes / Solo será aplicable para Lote 1

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Bienes nacionales relevantes.

Con base en lo anterior, la entidad analizó la totalidad de los bienes integrantes de cada lote y/o segmento requerido. De la búsqueda realizada encontró que hay existencia de bienes relevantes únicamente en los Lotes Nro. 01 denominado “Electrodomésticos y elementos complementarios” y nro. 3. “Equipos y Mobiliario para Belleza”.

Por lo tanto, **el criterio de apoyo a la industria nacional bajo la modalidad de bien**

relevante solo será aplicable para los oferentes que deseen participar dentro del procedimiento de selección para los lotes Nro. 1 denominado "Electrodomésticos y elementos complementarios" y Nro. 3 Equipos y Mobiliario para Belleza".

Así las cosas, para el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Lote Nro. 01 - Electrodomésticos y elementos complementarios:

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	3	VITRINA MOSTRADOR	unidad	100	1819807	181980700	40.35%	40.35%
1	0	NEVERA	unidad	50	1828040	91402000	20.26%	60.61%

Lote Nro. 03 - Equipos y Mobiliario para Belleza:

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	SILLA PEDICURE Y MANICURE	unidad	50	1734839	86741950	20.85%	20.85%
1	6	SILLA RECLINABLE	unidad	50	1621667	81083350	19.49%	40.35%
2	10	SILLA LAVA CABEZAS	unidad	50	1383333	69166650	16.63%	56.98%

Adicionalmente, el día 21 de agosto de 2026 se verificó si los bienes que cumplen con lo previsto en el numeral anterior, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, así:

Respecto de la consulta de los bienes del Lote Nro. 01 - Electrodomésticos y elementos complementarios:

Acorde con la verificación y registro realizado se encontró lo siguiente respecto a los bienes considerados relevantes conforme con el presupuesto oficial y que se encuentran debidamente incluidos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Registro de Productores y de Bienes Nacionales, veamos:

BIENES RELEVANTES	
Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 × 55.5 × 66.3 cm. Mínimo 2 puertas.	20.26%
Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permiten su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad,	40.35%

durabilidad y facilidad de limpieza.	

Nevera – Refrigerador:

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
8909002814	RPBN0169035	INDUSTRIAS HACEB S.A	8418213000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERA 1 PUERTA VOLUMEN SUPERIOR O IGUAL A 269L PERO INFERIOR A 382L.	NEVERA 1 PUERTA VOLUMEN SUPERIOR O IGUAL A 269L PERO INFERIOR A 382L.	Copacabana	31-08-2026
8909002814	RPBN0169045	INDUSTRIAS HACEB S.A	8418109000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERAS DE CAPACIDAD SUPERIOR A 383 LITROS	NEVERAS DE CAPACIDAD SUPERIOR A 383 LITROS	Copacabana	31-08-2026
8909002814	RPBN0169064	INDUSTRIAS HACEB S.A	8418102000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERA DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 184 LITROS PERO INFERIOR A 269 LITROS	NEVERA DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 184 LITROS PERO INFERIOR A 269 LITROS	Copacabana	31-08-2026
9003914756	RPBN0170522	SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.	8418400000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERA EN ACERO INOXIDABLE 900LT	NEVERA EN ACERO INOXIDABLE900LT	Bogotá, D.C.	11-09-2026
8908017487	RPBN0170604	MABE COLOMBIA S.A.S.	8418999090	0	Registro de Producción Nacional	PUERTA PARA COMPARTIMIENTO DE REFRIGERADOR NEVERA	PUERTA PARA COMPARTIMIENTO DE REFRIGERADOR NEVERA	Manizales	13-09-2026
8908017487	RPBN0174278	MABE COLOMBIA S.A.S.	8418999090	0	Registro de Producción Nacional	PUERTA PARA CONPARTIMIENTO CONGELADOR - NEVERA	PUERTA PARA CONPARTIMIENTO CONGELADOR - NEVERA	Manizales	19-11-2026

Vitrina modular:

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
8050260218	RPBN0173504	C.I. RTA DESIGN S.A.S	9403600000	0	Registro de Producción Nacional	VITRINA MODULAR EN MATERIAL MDP	VITRINA MODULAR VARIAS REF. Y COLORES	Yumbo	29-10-2026

Respecto de la consulta de los bienes del Lote Nro. 03 - Equipos y Mobiliario para Belleza:

Acorde con la verificación y registro realizado no se evidenciaron registros específicos que permitieran identificar producción nacional **inscrita para bienes nacionales relevantes requeridos en las condiciones técnicas definidas por la Entidad en la Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Registro de Productores**.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones (UNICAMENTE PARA EL LOTE 1):

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_{i}^{n} Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_{i}^{n} Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente $\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

El que no oferte ningún concepto establecido en el presente acápite se le otorgará cero (0) puntos.

Con base en lo anterior, respecto del Lote 2 y lote 3, la Entidad Estatal, tal y como se dijo renglones anteriores aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para Bienes nacionales relevantes y se analizó la totalidad de los bienes integrantes del **Lote nro. 2**. **CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE** de la búsqueda realizada no se encontró existencia de bienes relevantes.

Posterior a lo anterior y como trámite adicional, se realizó consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, disponible en la sección “Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales” y como resultado de dicha consulta, **para el lote 3** no se evidenciaron registros específicos que permitieran identificar producción nacional inscrita para bienes nacionales relevantes requeridos en las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Por lo anterior, para el lote 2 y lote 3 se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%,** del personal requerido para el cumplimento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito

habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3.1. de este documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

De conformidad a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026,** conel fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

(a) Que, el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, **modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.**

(b) Que, el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin

que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3. En caso de resultar beneficiario de este puntaje, través del supervisor o interventor del contrato, se verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de

fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4. Las medidas contempladas en este numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales*

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente (...)

Frente al método aleatorio establecido en el numeral 12 del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, **el método aleatorio consistirá en introducir en un sobre fichas individuales con el nombre del proponente, y de ahí se extraerá al azar la ficha con el proponente que será seleccionado como adjudicatario.**

Nota 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2 1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego electrónico de Condiciones del SECOP II. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2 1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015[3], el Departamento del Quindío, adjudicará la presente licitación en audiencia pública. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que se entenderá notificada en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido, así como a los demás proponentes.

El Departamento del Quindío, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en

---

[3] **Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.1.2.** ***Audiencias en la licitación.*** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.
La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:
1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

este mismo pliego. Los proponentes favorecidos con la adjudicación, no podrán aducir alteración a la integralidad de la propuesta.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos. Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la ENTIDAD, notifica al proponente favorecido que se le ha adjudicado el contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío Como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 respecto de la realización de procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la administración por parte de proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar, la audiencia de adjudicación, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMAS VIRTUALES (ZOOM O GOOGLE MEET),** igualmente quienes estén interesados en asistir presencialmente a la misma, se podrán dirigir en la hora y fecha señalada a las instalaciones de la Secretaría Jurídica y de Contratación (Piso 6 Centro Administrativo Departamental CAD Calle 20 No. 13-22 Esquina).

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN AVISO CON EL LINK PARA QUE QUIENES SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR PUEDAN CONECTARSE A LA MENCIONADA AUDIENCIA.

6.3. TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La entidad en aplicación del Numeral 10 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993[4] en concordancia con el Artículo 9 de la ley 1150 de 2007[5] y de conformidad con el Artículo

---

[4] **Ley 80 de 1993. Artículo 30. Numeral 10.** En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

[5] **Ley 1150 de 2007. Artículo 9°.** *De la adjudicación.* En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. **Texto subraydado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-380 **de 2008**. Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido

2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente orden del día:

1. INSTALACIÓN DEL ACTO, REGISTRO DE ASISTENCIA
2. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD
3. LECTURA DEL ACTA DE SUBSANABILIDAD E INFORME DE CALIFICACIÓN - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y/O RECHAZADOS
4. APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES - DERECHO DE RÉPLICA[6]
5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD
6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

6.4. ADJUDICACIONES PARCIALES

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el presente proceso de selección, la adjudicación se realizará por lotes, de manera independiente, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el presupuesto oficial total del proceso se encuentra distribuido entre los diferentes lotes que lo integran, y la adjudicación se efectuará respecto del valor correspondiente a cada uno de ellos.

Los Proponentes podrán presentar oferta para uno (1), varios o la totalidad de los tres (3) lotes que conforman el presente proceso de selección.

Por regla general, a cada Proponente se le adjudicará un (1) solo lote, aun cuando se encuentre habilitado y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de dos (2) o más lotes.

Para efectos de determinar la adjudicación, la Entidad iniciará el análisis por el lote de mayor presupuesto oficial, continuando posteriormente con el segundo lote de mayor valor y finalizando con el tercer lote de mayor valor, observando en cada caso el respectivo orden de elegibilidad.

---

entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

[6] **APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES - DERECHO DE RÉPLICA:**
La entidad concederá **una única oportunidad** a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus **apreciaciones a las respuestas dadas por la entidad** a las observaciones recibidas al informe de evaluación. En cada intervención, los proponentes contarán con **un término máximo de diez (10) minutos,** tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. **NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRARRÉPLICA,** en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública.
La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes.
En caso de requerir un momento para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

Cuando un mismo Proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de más de un lote, se le adjudicará inicialmente el lote de mayor valor entre aquellos en los cuales ocupe dicha posición.

Respecto del siguiente lote, la Entidad procederá a adjudicar al Proponente que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad de dicho lote y que aún no haya resultado adjudicatario, siempre que se encuentre habilitado y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La misma regla se aplicará sucesivamente respecto de los demás lotes, con el propósito de favorecer la distribución de la adjudicación y evitar, en la medida de lo posible, la concentración de varios lotes en un mismo Proponente.

No obstante, cuando agotado el orden de elegibilidad de un determinado lote no existan otros Proponentes habilitados a quienes pueda efectuarse la adjudicación, la Entidad podrá adjudicar dicho lote a un Proponente que ya haya resultado adjudicatario de otro lote, siempre que aquél se encuentre habilitado y ocupe la mejor posición disponible en el respectivo orden de elegibilidad.

En consecuencia, la regla conforme a la cual se adjudicará, en principio, un solo lote por Proponente no podrá dar lugar a que un lote sea declarado desierto cuando exista un Proponente habilitado y elegible para su adjudicación**.**

De igual manera, cuando todos los Proponentes habilitados hayan resultado adjudicatarios de por lo menos un lote y aún exista un lote pendiente de adjudicación, la Entidad podrá adjudicar observando nuevamente el respectivo orden de elegibilidad.

Para la aplicación de estas reglas, el orden de adjudicación corresponderá al valor de los lotes, iniciando por aquel de mayor presupuesto oficial y continuando sucesivamente en orden descendente.

Para el presente proceso, el orden de adjudicación será el siguiente:

1. **Lote 1 – Electrodomésticos y elementos complementarios:** $451.045.000.
2. **Lote 3 – Equipos y mobiliario para belleza:** $415.950.250
3. **Lote 2 – Carros móviles tipo asador en acero inoxidable:** $321.318.350.

Lo anterior, sin perjuicio de que la numeración asignada a cada lote se mantenga inalterada dentro del proceso. El orden anteriormente indicado corresponde exclusivamente al criterio de adjudicación según el mayor valor del presupuesto oficial de cada lote.

Supóngase que los Proponentes **A, B y C** presentan oferta y resultan habilitados para los tres (3) lotes, obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ADJUDICACIÓN	LOTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	Lote 1 – Mayor valor	A – B – C
2	Lote 3 – Segundo mayor valor	A – B – C

3	Lote 2 – Tercer mayor valor	A – B – C

En aplicación de las reglas anteriores:

Lote 1: se adjudicará al Proponente **A**, por ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad del lote de mayor valor.
Lote 3: aunque el Proponente A ocupa nuevamente el primer lugar en el orden de elegibilidad, al haber resultado ya adjudicatario del Lote 1, se adjudicará el Lote 3 al Proponente B, quien ocupa el siguiente lugar en el orden de elegibilidad y no ha recibido aún adjudicación.

Lote 2: los Proponentes A y B ya tienen un lote adjudicado. Por tanto, el Lote 2 se adjudicará al Proponente C, siempre que se encuentre habilitado y ocupe la posición correspondiente en el orden de elegibilidad.

En este supuesto, la adjudicación quedaría distribuida de la siguiente manera:

- **Proponente A:** Lote 1.
- **Proponente B:** Lote 3.
- **Proponente C:** Lote 2.

Ahora bien, si para alguno de los lotes no existiera otro Proponente habilitado distinto de aquel que ya obtuvo una adjudicación, la Entidad podrá adjudicar un lote adicional, respetando siempre el respectivo orden de elegibilidad y con el propósito de evitar que dicho lote sea declarado desierto existiendo una oferta habilitada y susceptible de adjudicación.
La aplicación de estas reglas se efectuará de manera objetiva, sucesiva y conforme al orden de elegibilidad establecido para cada lote.

6.5. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.6. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles

siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

Para el efecto, además de la **aprobación del contrato en Secop y aporte de las garantías**, deberá presentarse el **RUT o certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de Departamento del Quindío, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Departamento del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para Departamento del Quindío.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT.

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.1.1. REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato (firma, registro presupuestal y aprobación de garantías), y en un término máximo de **cinco (5) días hábiles previos** a la fecha proyectada para la firma del Acta de Inicio, el contratista deberá allegar formalmente a la Gobernación del Quindío, los documentos exigidos para la suscripción del acta.

7.2. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

7.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS QUE DEBEN DE APORTAR LOS OFERENTES:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor de la propuesta para cada lote.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal

manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

7.1.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

7.1.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubra el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

Nota 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del

contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Parágrafo 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista no exonera al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [20%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

Nota 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Nota 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

Nota 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

Nota 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta / compromiso anticorrupción
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal

Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales persona jurídica
Formato No.5. Aportes al sistema de seguridad social integral persona natural
Formato No.6. Encuesta de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No.7. Oferta económica
Formato No.8. "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"
Anexo 1 Minuta del contrato
Anexo 2 Formato de experiencia

PUBLIQUESE,

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica: Secretaría de Turismo, Industria y Comercio
Revisó parte jurídica: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación
Proyectó parte jurídica: Raul Valencia – Abogado SJYC